

## Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

### DECRETO DE PRESIDENCIA

**ASUNTO:** Inicio de expediente de enajenación, mediante adjudicación directa, del bien no utilizable cabeza tractora o tracto camión, marca Mercedes Benz, modelo 1844LS y matrícula 7767 FZY

Visto el informe técnico para declaración de bien como efecto no utilizable y tasación Número: 2024-0012, de fecha 4 de abril de 2024, emitido por el Sr. Díaz del Cañizo en relación con el vehículo motorizado tipo cabeza tractora o tracto camión, marca Mercedes Benz, modelo 1844LS y matrícula 7767 FZY.

Teniendo conocimiento de lo dispuesto en el informe jurídico emitido por el titular de la Secretaría con fecha 06 de mayo de 2024 en relación con la legislación aplicable, procedimiento a seguir y propuesta de acuerdo para declarar el referido bien como efectos no utilizable.

Atendiendo a lo resuelto mediante Decreto de esta Presidencia N° 172/2024, de 6 de mayo, por el que se acuerda:

<< **PRIMERO.** Declarar como bienes no utilizables los que a continuación se detallan por las razones expuestas en informes técnicos obrantes en el expediente y emitidos con fecha 4 de abril de 2024 por el Sr. Díaz del Cañizo y con fecha 8 de abril de 2024 por el Sr. Méndez Romero, ambos técnicos adscritos a la Oficina Técnica Medioambiental de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, fijándole un valor residual por bien que, igualmente, se detalla y que podrán ser enajenados según las reglas especiales que se regulan para este tipo de bienes:

Bien	Marca	Modelo	Matrícula	Número de Identificación (Bastidor)	Propiedad	Fecha de Matriculación	Precio de Adquisición	Valor Residual
Vehículo motorizado tipo cabeza tractora o tracto camión	Mercedes - Benz	1844LS	7767 FZY	WDB9340321L306449	Mancomunidad Municipios Comarca Écija	14/02/2008	60.486,51 €	1000,00 €



## Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

Vehículo motorizado tipo turismo todo terreno	Suzuki	Vitara, 1.9 TD	SE-7180-DG	VSEETV03V01209512	Mancomunidad Municipios Comarca Écija	26/01/1999	12.802,14 €	650,00 €
---	--------	----------------	------------	-------------------	---------------------------------------	------------	-------------	----------

**SEGUNDO.** Que por los Servicios Centrales de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija se proceda a la formalización del Inventario general consolidado de todos los bienes y derechos de esta Entidad Local, donde se reseñen los bienes inventariables, por separado y según su naturaleza, agrupándolos por categorías, e indicando el estado de conservación de los mismos, su valoración y la forma de adquisición, precio y fecha si se conociere. Tras ello, y la tramitación del expediente administrativo que proceda, se remita dicho Inventario general consolidado a la Junta General para la adopción de acuerdo, en su caso.

**TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Técnica Medioambiental de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.>>

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Díaz del Cañizo, Técnico de la Oficina Técnica Medioambiental de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en la que se argumenta la necesidad de tramitar el procedimiento para enajenar el bien indicado, así como el informe jurídico emitido por la Secretaría en relación a la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y propuesta de resolución para iniciar el expediente de enajenación del mismo mediante el procedimiento de adjudicación directa en base a lo dispuesto en los artículos 21 d) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 38.e) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Resultando que la aprobación corresponde a esta Presidencia conforme a lo establecido en los artículos 14 y disposición final primera de los Estatutos rectores de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija así como en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

### RESUELVO



## Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

**PRIMERO.** Iniciar el procedimiento para la enajenación por adjudicación directa del bien no utilizable siguiente:

Descripción del bien:	Vehículo motorizado tipo Cabeza tractora o Tracto camión Marca: Mercedes Benz Modelo: 1844LS Matrícula: 7767FZY Nº identificación: WDB9340321L306449
-----------------------	--

**SEGUNDO.-** Ordenar a la Secretaría – Intervención de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija que proceda a la redacción del Pliego de Condiciones de la Enajenación.

**TERCERO.-** Realizados los trámites anteriores, se remita a la Secretaría - Intervención para la emisión de informe-propuesta de resolución, dándose traslado a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija para dictar la correspondiente resolución

**CUARTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija en la siguiente sesión a celebrar, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de los Estatutos Rectores y en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, D<sup>a</sup> Silvia Heredia Martín.

Por el Secretario - Interventor, D. Francisco Javier Fernández Berrocal, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



## Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

**LA PRESIDENTA**  
Fdo.: Silvia Heredia Martín

**EL SECRETARIO INTERVENTOR**  
Fdo.: F. Javier Fernández Berrocal

